



**RESOLUCIÓN No. Q.IMV.10.**

**4027**

**ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA  
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se ha presentado para su aprobación la escritura pública de constitución de la compañía VECTORGLOBAL WMG CASA DE VALORES S.A., otorgada el 15 de septiembre del 2010 ante el Dr. Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito;

**QUE** la Dirección Jurídica de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IMV.DJMV.10.175 de 23 de septiembre de 2010, emite pronunciamiento favorable, para la continuación del presente trámite una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56 y 58 de la Ley de Mercado de Valores y 150 y 151 de la Ley de Compañías;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.2009.003 de 01 de abril de 2009 y Resolución No. SC-IAF-DRH-G-2010-0365 de 25 de agosto de 2010;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía VECTORGLOBAL WMG CASA DE VALORES S.A., en los términos constantes en la escritura pública referida en el primer considerando de esta Resolución; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. Cumplido, remítase a la Dirección de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, la publicación original del extracto publicado.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.



Superintendencia  
de Compañías

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública y esta Resolución, y sienta las razones respectivas del cumplimiento de lo ordenado en este artículo.

**ARTICULO CUARTO.-** Una vez que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, remítase a la Dirección de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, copia certificada de la escritura pública respectiva.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Resolución no implica autorización para operar, pues la compañía que se constituye, para el efecto, deberá cumplir con los requisitos necesarios determinados en la Ley de Mercado de Valores y la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

24 SET. 2010

  
FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

MF/PB

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3226 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 29 SEP 2010



  
Dr. Raúl Caybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO